



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 417/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 417/07**

Sucre, 11 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 610/07 de 4 de julio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 072/07, para su fiscalización y autorización.

Que, la provisión de "EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL" D-1, se encuentra inscrito en el POA 2007 en la Categoría Programática 20.0000.027 con un presupuesto de Bs. 78.060.- (SETENTA Y OCHO MIL SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública No 352/06, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la Norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y su Reglamento.

Que, la Comisión Calificadora, una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en Acto Público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al proponente **Empresa Importadora TAMIVA (Insumos y Equipos Médicos)**.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la Convocatoria, el Director de Contrataciones, mediante Resolución de Adjudicación No 526, resolvió adjudicar la provisión de "EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL" D-1, con un precio de Bs. 78.060,00.- (SETENTA Y OCHO MIL SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), a la Empresa Importadora TAMIVA, representado por el Sr. Christian Hugo Ballesteros Caballero, cuyo plazo de provisión será de 3 días calendarios, computados a partir de la firma del contrato.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 072/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y recomendación de la Comisión de Calificación.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Número de Identificación Tributaria
- Fotocopia de cédula de identidad
- Poder especial otorgado al representante legal
- Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA
- Garantía de Cumplimiento de Contrato póliza No CCS - C00012 Seguros y Reaseguros CREDINFORM Internacional S.A.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D. S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 417/07

- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Técnica y Verificación de Documentos.
- Carta de Presentación de la Propuesta

Que, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, al tratarse de un proceso de contratación realizado al finalizar la gestión 2006, expone sus argumentos y solicita con nota 101/07 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, se reencamine el referido trámite para su aprobación en el H. Concejo Municipal, toda vez que resulta difícil contar con empresas proveedoras de dicho equipamiento y la demora en la remisión del expediente se debe a las siguientes razones:

Se solicitó a la Dirección Jurídica y Contrataciones la actualización de la certificación presupuestaria, documento que no fue presentado, debido a que la oficina de Presupuestos no pudo emitir la certificación hasta concluir el Reformulado del POA 2007 y la posterior inserción en el Sistema, provocando retraso en el referido trámite.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 072/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada por la Alcaldesa Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Importadora TAMIVA, representada legalmente por el Sr. Christian Hugo Ballesteros Caballero, para la provisión de "EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL" D-1, con un costo de Bs. 78.060,- (SETENTA Y OCHO MIL SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a Normativa vigente.

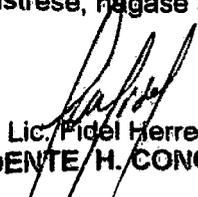
Art.2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar una severa llamada de atención, al o los funcionarios responsables de la emisión de las certificaciones presupuestarias, debiendo ser emitidas las mismas en el tiempo oportuno, de manera que, no se perjudique los procesos de contratación; Asimismo se tenga mayor cuidado en la previsión de recursos para su inscripción en el Presupuesto y POA, de proyectos de continuidad y los que se encuentran en proceso de contratación a la conclusión de cada gestión, para su reinscripción de manera prioritaria, en la siguiente y evitar omisiones.

Art.3° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL